

Santa Fe, 19 de octubre de 2017

### **DISPOSICIÓN 03/17**

El Jurado de Oposición de Concurso de Titularización de horas cátedra de Nivel Superior Función 43, constituido por Resolución 1879/17, reunido en Sede Sur de la Provincia de Santa Fe, en cumplimiento de sus facultades y del cronograma establecido por DISPOSICIÓN 02/17,

**Dispone,**

Artículo 1: Aprobar el Anexo 1: CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN DE NIVEL SUPERIOR de 3 (tres) folios.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese, y archívese.

**ANEXO 1 - DISPOSICIÓN 03/17****CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN DE NIVEL SUPERIOR**

El **Jurado de Concurso de Nivel Superior** convoca a los **Institutos Superiores Públicos de la Provincia de Santa Fe** a postular docentes que actuarán como **Miembros de Tribunales** en la instancia de **OPOSICIÓN del CONCURSO DE TITULARIZACIÓN**, atendiendo al Art. 5 de la R.M. 1408/17, según las siguientes bases y condiciones:

**MARCO NORMATIVO**

La R.M. N° 1408/17 convoca a Concurso de Titularización en el marco del Decreto 3029/12 y modificatorio, para cubrir horas cátedra vacantes del Nivel Superior, de las Carreras de Profesorado de Educación Inicial (R.M. N° 529/09), Profesorado de Educación Primaria (R.M. N° 528/09) y Profesorado de Educación Tecnológica (R.M. N° 2719/14) dependientes de la Dirección Provincial de Educación Superior del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

En acuerdo al Art. 5 de la R.M. 1408/17:

“El Jurado de oposición definirá la conformación de los tribunales evaluadores por carrera y especificidad en virtud al número de aspirantes inscriptos.

Los Tribunales evaluadores se establecerán por institutos o agrupamiento de institutos, atendiendo a los requisitos establecidos para la conformación de jurados.

Cada tribunal evaluador **estará conformado por tres docentes del nivel superior a propuesta de los Institutos Superiores**. Los mecanismos de elección de dichos tribunales serán establecidos por el jurado de oposición. El perfil de los integrantes deberá **ajustarse al área o especificidad que evaluará cada tribunal**”.

**POSTULACIONES**

Las postulaciones de los/las aspirantes a conformar tribunales de oposición serán presentadas por los Institutos Superiores al Jurado de Oposición de Concurso de Titularización en el período de establecido a tal efecto.

Los Institutos Superiores definirán los procedimientos que garanticen la participación de los actores institucionales.

El Jurado de Oposición de Concurso de Titularización habilitará un registro de docentes para la conformación de los tribunales de oposición y arbitrará los medios para la organización logística de las instancias de escritura y defensa de los proyectos de cátedra.

## CONDICIONES GENERALES

Los aspirantes a miembro de tribunal en la instancia de oposición deberán ser elegidos/as por procedimientos participativos en los institutos y cumplir las siguientes condiciones:

- Docente de Institutos Superiores Públicos de Formación Docente, Técnica Profesional y Artística dependientes del Ministerio de Educación y Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe.
- No comprendido/a en ninguno de los supuestos enunciados en el Decreto 3029/12, Anexo III, Capítulo III, Art. 4° Inc.f.
- Título afín al área o especificidad para la que se propone evaluar.
- Reconocido recorrido académico que avale su trayectoria.
- Desempeño mínimo de cinco años en Institutos Públicos de Gestión Oficial.
- No participar de la instancia de oposición de este Concurso en ningún espacio curricular y carrera.
- Presentación de su postulación desde un Instituto Superior.

A los fines de la inscripción en el registro de aspirantes se habilitan las siguientes categorías:

- Profesor/a titular o interino/a de Educación Superior en ejercicio no inscripto/a en este concurso.

- Profesor/a titular de Educación Superior alcanzado por el segundo ítem del Art. 10 de la R.M. N° 1408/17, que no participe de la instancia de oposición en ningún espacio curricular ni carrera.
- Docente jubilado/a de Educación Superior.

## INSCRIPCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE CONCURSO

El Jurado habilitará un periodo de registro de postulaciones por parte de los ISE y los aspirantes ingresarán sus datos a modo de declaración jurada.

El Jurado acompañará la formación en servicio de los aspirantes que reúnan las condiciones de esta convocatoria y establecerá la designación de tribunales en atención a los recorridos académicos de los miembros designados.

## FUNCIONES Y CERTIFICACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS TRIBUNALES DE CONCURSO

Los miembros del tribunal de oposición participarán de instancias de formación específica; conformarán los tribunales de revisión de los proyectos de cátedra y su defensa oral durante la oposición.

Las instancias de formación, acompañamiento y conformación de Tribunales será certificada por el Ministerio de Educación.

El Jurado coordinará el otorgamiento de licencias para que los miembros de tribunales de concurso realicen estas acciones en servicio.

El Ministerio de Educación garantizará el reconocimiento de gastos que implique el desempeño de las funciones asignadas.

## SITUACIONES NO PREVISTAS

Toda situación que se presentare no prevista en la presente convocatoria será resuelta por el Jurado de concurso de Oposición (RM 1879/ 17) y tendrá carácter inapelable.